



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

3375/23

FECHA DE SANCION: 3 de Julio de 2023.-
NUMERO DE REGISTRO: 3243
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15021/23.-

VISTO:

La elevación del Departamento Ejecutivo con referencia expediente Municipal 4124-2922/23 iniciado por la Dirección de Producción de la Municipalidad de Villa Gesell, con motivo de solicitar la exención impositiva de Tasas Municipales a las Cooperativas Creadas por esta área; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente la Dirección de Producción del Municipio solicita la exención de la Tasa de Habilitación de Comercios e Industria normada en el Título X de la Ordenanza 2156 y modificatorias, a efectos de dar curso al inicio de actividades de las Cooperativas de Trabajo que se han creado a partir de las políticas públicas sostenidas por la Municipalidad de Villa Gesell, y que tienen por objetivo la generación de trabajo genuino en el Partido de Villa Gesell, articulando el desarrollo regional conforme los lineamientos que expresa la Provincia de Buenos Aires a través del impulso cooperativista que acomete vía el Ministerio de Producción, Ciencia, Innovación y Tecnología;

Que la Secretaría de Hacienda expresa que las exenciones o eximiciones parciales de tasas, derechos o contribuciones son instituidos por el legislador en competencia del Honorable Concejo Deliberante, así en el artículo 27° del Decreto Ley 6769/58 y modificatorias detalla las funciones legislativas, estableciendo en particular en el inciso 5) el imperativo de reglamentar "Las obligaciones de los vecinos respecto de los servicios de la Municipalidad", y por su parte el Artículo 40° por el cual delega la materia específica en el Cuerpo Deliberativo indicando que "Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados;

Que, asimismo expresa la secretaría citada, que no es obligatorio un solo cuerpo normativo de exenciones o eximiciones, pudiendo coexistir con las normadas en la Ordenanza Fiscal que conforma el código Tributario, ordenanzas Especiales que fijen exenciones dentro del marco normativo descripto;

Que, el beneficio solicitado encuentra sustento en el último párrafo del Artículo 40° mencionado precedentemente;

Que, a fin de un correcto otorgamiento de este beneficio, la Secretaría de Hacienda propone habilitar un Registro Especial Electrónico donde se volcaran numérica y correlativamente las Cooperativas de trabajo



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘1983 / 2023 – 40 Años de Democracia’

con domicilio en el Partido de Villa Gesell, incorporando en cada legajo de creación copia de los estatutos constructivos solicitados por la legislación, las matriculas de INAES y los estados contables anuales como las constancias impositivas que regulan la materia. Dicho registro será habilitado por el Departamento ejecutivo y será llevado a través de la Dirección de Producción.

Que, han expresado la conformidad a ese dictamen tanto la Contaduría Municipal como la Asesoría Letrada del Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa por Habilitación de comercio o ----- Industria de las Cooperativas de Trabajo constituidas en el Partido de Villa Gesell y que cuenten con registración en el Municipio.-----

ARTICULO 2º: Créase en sede de la Dirección de Producción un Registro ----- Especial donde se volcaran numérica y correlativamente las Cooperativas de Trabajo con domicilio en el Partido de Villa Gesell, incorporando en cada legajo de creación copia de los estatutos constructivos solicitados por la legislación, las Matriculas del INAES y DIPAC de corresponder, como asimismo los estados contables y las constancias impositivas que regulan la materia.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell